

POLÍTICA DE TELETRABAJADORES

ECI S.A., dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en el país, contempla y reconoce al Teletrabajador como una modalidad (suplementario, autónomo, móvil) que permite prestar sus servicios conforme la necesidad operacional de la compañía, garantizando a los trabajadores las condiciones que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo rigen al igual que su inclusión en todos los programas de formación y bienestar.

Para tal fin, tiene en cuenta los siguientes lineamientos:

1. La autorización para actuar bajo la modalidad de Teletrabajo está sujeta a las condiciones y necesidades propias del negocio, su impacto en el proceso al cual pertenecer el rol, alcance del rol en la organización, recursos que se destinan y ubicación entre otros factores; en todo caso esta potestad corresponderá a la Gerencia General.
2. El Teletrabajador se acoge a la jornada ordinaria establecida en el RIT, al igual que a los periodos de descanso que se notifiquen.
3. El Teletrabajador se acoge a las disposiciones contenidas en el RIT en materia de teletrabajo.
4. El Teletrabajador deberá contar con un espacio adecuado en materia ergonómica y ambiental que le permita desarrollar su trabajo de manera cómoda y libre de riesgos. Dicho espacio deberá contar con al menos los siguientes elementos: un escritorio de profundidad adecuada para la ubicación del equipo cómputo y demás elementos de trabajo como mouse, teclado y pantalla, una silla con apoyabrazos preferiblemente, una adecuada iluminación, condiciones de confort térmico y ambiente sonoro apropiados.
5. En materia de atención a emergencias, el espacio destinado para teletrabajar deberá contar como mínimo con un botiquín de primeros auxilios y un agente extintor, los cuales deberán mantenerse al día.
6. El Teletrabajador hará uso responsable de los activos asignados para que pueda desarrollar su gestión procurando reportar oportunamente cualquier desviación que en materia de seguridad de la información se presente, fallas de conectividad, deterioro del/ los elementos a su cargo por el uso normal o accidental y deberá retornarlos en las mismas condiciones, salvo deterioro normal, en caso de retiro a ECI S.A.
7. El Teletrabajador, hará uso de los aplicativos que la organización disponga para los reportes de su gestión, conectividad, reporte en materia de ausentismo y los que se requieran implementar en pro de la efectividad y eficacia del rol.

8. El Teletrabajador debe conocer y hacer uso de los mecanismos de comunicación que la organización disponga para el reporte efectivo y eficaz asociado a comportamientos inseguros, condiciones inseguras, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, denuncias de acoso.
9. La organización, a través del área de Seguridad y Salud en el Trabajo coordinará las inspecciones de puesto de trabajo e integrará a los Teletrabajadores en actividades de auto cuidado y capacitación de los riesgos a los cuales puedan estar expuestos.
10. El Teletrabajador debe participar de las actividades organizaciones en las cuales sea convocado puesto que hacen parte de los programas de seguimiento, evaluación y formación con los que cuenta ECI S.A.
11. Todos los colaboradores y especialmente quienes por vinculación laboral bajo la modalidad de Teletrabajador se encuentran en igualdad de condiciones y tienen derecho a acceder a los beneficios que la compañía otorgue.
12. ECI S.A, a través del departamento de TIC proveerá y garantizará a los Teletrabajadores equipos, programas informáticos, plataformas, herramientas TIC, sistemas de información, repositorios virtuales y entorno TIC que sean necesarios para el desempeño de sus funciones al igual que el canal para prestar soporte cuando así se requiera.
13. El Teletrabajador deberá atender al principio de la confidencialidad de la información, por lo tanto, deberá proteger adecuadamente y no revelar datos, archivos, material de propiedad intelectual u otros propios de ECI S.A, aún después de su retiro y por lo tanto guardar total confidencialidad y abstenerse de usarla para su propio provecho o el de terceros.
14. En el marco de la Ley 2191 de 2022, la modalidad de teletrabajo no altera la garantía y el derecho de los Teletrabajadores a disfrutar de su tiempo de descanso, permisos, vacaciones, feriados y licencias con el fin de conciliar su vida personal, familiar y laboral.
15. Los Teletrabajadores recibirán igualdad de trato frente a los demás trabajadores, teniendo en cuenta las características particulares del Teletrabajo. ECI S.A. garantizará la protección y el respeto de la dignidad humana y del derecho a su intimidad y privacidad.
16. En todo caso, la organización en materia de esta modalidad y otras que llegara a considerar establecerá los lineamientos y/o modificaciones que llegaran a surgir, bien por vigencia de la normatividad o en su defecto por el desarrollo de la operación.

Aline Jidy Fernandez
Gerente General